



MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

MPRMS 100 ACTUALIZACIÓN ÁREAS EXTENSIÓN URBANA Y RECONVERSIÓN

PROPOSICIÓN DE TEXTO RESOLUTIVO

Artículo único: Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano mediante Resolución N° 20 de fecha 06.10.94, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.94, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de efectuar modificaciones en el texto de la Ordenanza del Plan de los artículos 1.1; 2.2.1; 3.1.1.1; 4.3, 4.4; 5.2.3.1; 5.2.4 y 7.1.1.2. e incorporar nuevos artículos 3.3.7; 4.10; 5.2.4.5 y Artículo 9° y 10 Transitorios, además de incorporar al instrumento los nuevos planos “RM-PRM-08-100-ZUS lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5; RM-PRM-08-100-V lámina 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4”, elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y que por la presente Resolución se aprueban, en la forma que a continuación se señala:

1.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

a) Modifíquese en el Artículo 1.1. del Título 1° Disposiciones Generales, lo siguiente:

- **Agréguese al primer párrafo del Artículo 1.1, a continuación de la expresión “RM-PRM-02Ptm/CBP – C”, los siguientes nuevos planos:**

“**RM-PRM-08-100-ZUS** lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4;
RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 5, lámina 2 de 5, lámina 3 de 5, lámina 4 de 5 y lámina 5 de 5; **RM-PRM-08-100-V** lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4”

- **Agréguese al Listado del Cuadro de Planos Originales del Artículo 1.1, los siguientes Planos:**

“**RM-PRM-08-100-ZUS** lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4;
RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 5, lámina 2 de 5, lámina 3 de 5, lámina 4 de 5 y lámina 5 de 5”



5 de 5; **RM-PRM-08-100-V** lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4”

b) Modifíquese en el primer párrafo del Artículo 2.2.1 la expresión “estimada al año 2020” por:

“estimada al año 2030”.

c) Modifícase el artículo 3.1.1.1., agregando al final del tercer inciso lo siguiente:

“Igualmente, dentro de las áreas urbanizables a que se refiere el artículo 2.2.1., existirán Áreas de Extensión Urbana denominadas Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) graficadas en los Planos RM-PRM-08-100-ZUS lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4; RMPRM-08-100-R lámina 1 de 5, lámina 2 de 5, lámina 3 de 5, lámina 4 de 5 y lámina 5 de 5; RM-PRM-08-100-V lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4 y cuya ocupación se regirá en los Artículos 3.3.7., 4.10., 5.2.3.1., 5.2.4.5. y 7.1.1.2.”.

d) Agréguese el siguiente nuevo Artículo 3.3.7 pasando los actuales artículos 3.3.7, 3.3.8, 3.3.9 a 3.3.8, 3.3.9 y 3.3.10 respectivamente:

“Artículo 3.3.7. Zonas Urbanizables Condicionadas. (ZUC) Corresponden a aquellas áreas de extensión urbana graficadas en los Planos “RM-PRM-08100-ZUS lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4; RM-PRM-08-100-R lámina 1 de 5, lámina 2 de 5, lámina 3 de 5, lámina 4 de 5 y lámina 5 de 5; RM-PRM-08-100 V lámina 1 de 4, lámina 2 de 4, lámina 3 de 4 y lámina 4 de 4.

En tanto no entren en vigencia los Instrumentos de Planificación Territorial de nivel comunal en estas zonas, las normas que las regirán serán las siguientes:

Usos de Suelo Permitidos: Los usos de suelo serán los correspondientes a Zonas Habitacionales Mixtas, Vialidad y Áreas Verdes. Asimismo, se permiten actividades productivas calificadas como inofensivas que sean complementarias a las actuales actividades agrícolas, forestales o ganaderas existentes en estas áreas.

Densidad habitacional bruta máxima: 16 hab/ha.

Coeficiente de constructibilidad: Residencial: 0,15 Otros usos: 0,30

Superficie Predial Mínima en destinos no Residenciales: 4.000 m²

Los proyectos de urbanización y/o edificación podrán acogerse a las normas



urbanísticas establecidas en el artículo 4.10. de esta Ordenanza, en la medida que los predios donde se emplazan tenga factibilidad territorial en conformidad a lo establecido por el mismo artículo.

e) Agrégase el siguiente numeral 6 al Artículo 4.3:

“6. En las Zonas Urbanizables Condicionadas de las comunas de La Pintana, San Bernardo, Maipú, Pudahuel, Quilicura, Renca, Cerro Navia y Puente Alto graficadas en el Plano “RMPRM-08-100-ZUS” laminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4:

La densidad bruta máxima de los sectores graficados en las Laminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 será de: 16 hab/ha o de 165 hab/ha para los predios que cuenten con factibilidad territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.10.”

f) Modifícase el Artículo 4.4 en el sentido de incorporar a la comuna de “Quilicura” en el inciso tercero, relativo al área de densidad intermedia, eliminándose su mención en el inciso quinto.

g) Agrégase el siguiente nuevo Artículo 4.10.:

Artículo 4.10. En las Zonas Urbanizables Condicionadas (ZUC) podrán aprobarse proyectos que contemplen una densidad bruta máxima de 165 hab./ha y un coeficiente de constructibilidad de 1,40, aumentándose así las normas previstas en el artículo 3.3.7. de esta Ordenanza.

Se exceptúa del destino señalado el área correspondiente a la graficada en los Planos de Usos de Suelo que a continuación se señalan:

- Sector denominado Huertos Familiares ubicado en la comuna de La Pintana que se encuentra graficado en el Plano RMPRM-08-100-ZUS Lámina 4 de 4 en que solo se podrá aplicar una densidad habitacional bruta máxima de 16 hab/há;
- Sector ubicado en la comuna de Pudahuel graficado en el Plano RMPRM-08-100-ZUS Lámina 2 de 4 donde solo podrán aprobarse proyectos con destino de equipamiento o actividades productivas calificadas por el organismo competente como inofensivas que cuenten con un coeficiente de constructibilidad de 1,20 [REDACTED], y;



- Área de influencia de la planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana (comuna de Maipú), graficada en los Planos RMPRM-08-100-ZUS Lámina 2 de 4; Plano RMPRM-08-100-R lámina 3 de 5 y Plano RMPRM-08-100-V Lámina 2 de 4, en la que podrán aprobarse proyectos con destino de equipamiento o actividades productivas con un coeficiente de constructibilidad de 1,20. No obstante lo anterior, podrán autorizarse proyectos con destino habitacional que cuenten con la certificación del organismo competente que acredite que no se presentan riesgos derivados de olores provenientes de la Planta de Tratamiento o efectos negativos por la acumulación de gas cloro que puedan afectar la salud de las personas. La Dirección de Obras Municipales previo al Permiso de Edificación deberá velar por el cumplimiento de esta exigencia.

Los proyectos de construcción podrán aplicar las anteriores normas urbanísticas siempre que el terreno a desarrollar cuente con factibilidad territorial, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1. El terreno debe comprender, en un solo paño, una superficie de al menos 60 ha.** La solicitud de informe de factibilidad territorial debe ser suscrita por todos los propietarios de los predios que conforman el terreno.
- 2. Contar proporcionalmente con las áreas verdes materializadas o garantizadas, incluyendo su mantención por un plazo mínimo de 5 años.**

El plazo de materialización, garantía y mantención se certificará a través de la firma de un Convenio de Mantención de Áreas Verdes sostenido entre el interesado y el Municipio el que deberá ser presentado en la Dirección de Obras Municipales correspondiente previa solicitud de Recepción Final.

Igualmente, la autorización de los equipamientos permitidos en las Áreas Verdes Forestadas deberá contar con un Plan de Manejo y Mantención de las áreas verdes asociadas.

En el caso de la ocupación del área verde correspondiente a las comunas de Cerro Navia y Pudahuel denominada Parque Río Viejo graficado en el Plano Zonificación Usos de Suelo Zona Urbanizable Condicionada Sector Norte: Comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia y Pudahuel, cuyo N° de Plano es RM-PRM-08-100-ZUS Lámina 1 de 4, que se encuentra emplazado sobre el ex pozo extractivo Río Viejo/La Hondonada, se podrá habilitar el uso de suelo área verde de acuerdo a lo señalado en el Art 8.2.1.2 de la presente Ordenanza.

Las áreas verdes a materializar son las graficadas en los planos de la respectiva SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle San Antonio N° 255, piso 13°, oficina 1308, Santiago. Fono (02) 632 94 89
Oficina de Partes Calle Serrano N° 14, piso 7°, oficina 703, Santiago. Fono (02) 351 29 16



zona y que se señalan en los cuadros a continuación:

Código Parque	Nombre Parques Intercomunales	Comuna
1	Parque Las Cruces Norte	Quilicura
2	Parque Las Cruces Sur	Quilicura
3	Parque Colo Colo	Quilicura
4	Parque Santa Laura	Quilicura
5	Parque Las Torres	Quilicura
6	Parque General San Martín	Quilicura
7	Parque El Retiro	Renca
8	Parque José Miguel Infante	Renca
9	Parque Ventisqueros	Cerro Navia
10	Parque Río Viejo	Cerro Navia
11	Parque Río Viejo	Pudahuel
12	Parque Costanera Mapocho	Pudahuel
13	Parque Callejón Los Perros	Pudahuel
14	Parque Pudahuel Oriente	Pudahuel
15	Parque Callejón Los Perros	Maipú
16	Parque Casas Viejas	Maipú
17	Parque Santa Elena	Maipú
18	Parque Costanera Mapocho	Maipú
19	Parque Pudahuel Oriente	Maipú
20	Parque El Descanso	Maipú
21	Parque El Descanso Sur	Maipú
22	Parque Nuevo	Maipú
23	Parque Ruta 78	Maipú
24	Parque Aeropuerto	San Bernardo
25	Parque Vista Hermosa	San Bernardo
26	Parque La Vara	San Bernardo
27	Parque de Chena	San Bernardo
28	Parque Cerro Chena	San Bernardo
29	Parque Medina	San Bernardo
30	Parque Kennedy	San Bernardo
31	Parque Internacional	San Bernardo
32	Parque Las Torres	San Bernardo
33	Parque Santa Filomena	San Bernardo
34	Parque San León	San Bernardo
35	Parque San León Oriente	San Bernardo
36	Parque Costanera Norte Maipo	San Bernardo



37	Parque Canal Santa Cruz	San Bernardo
38	Parque Paicaví	La Pintana
39	Parque Kennedy	La Pintana
40	Parque Juanita	La Pintana
41	Parque Medina	La Pintana
42	Parque Juanita	Puente Alto

Código	Áreas Verdes Forestadas	Comuna
	AF1	Pudahuel – Maipú
	AF2	San Bernardo
	AF3	San Bernardo
	AF4	San Bernardo – Puente Alto
	AF5	San Bernardo
	AF6	San Bernardo – La Pintana
	AF7	Maipú (Parque Zanjón de la Aguada)

3. Contar con la vialidad materializada o garantizada que sirva al terreno, incluyendo las conexiones con la vialidad existente.

Las vías a materializar son las graficadas en los planos de la respectiva zona y que se señalan, en los Artículos 7.1.1.1 Cuadro 5 Vialidad Expresa en Zonas Urbanizables Condicionadas y Art 7.1.1.2 Cuadro 10 Vialidad Troncal en Zonas Urbanizables Condicionadas, a las que se le agrega las establecidas en el Artículo 11° Transitorio

4. Contar con al menos un 6% del terreno destinado a uso equipamiento. Dichos terrenos deberán destinarse a equipamientos según su definición en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y podrán incluirse como parte de las áreas verdes forestadas. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia correspondiente a proyectos de loteo conforme al artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5. Contar con al menos un 8% del terreno destinado a uso residencial para vivienda social, la que no podrá ser compensada fuera de la superficie antes indicada.

El cumplimiento de las condiciones señaladas será verificado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, la que emitirá un informe previa consulta a la Municipalidad respectiva.



Los contenidos mínimos de dicho informe de factibilidad territorial serán:

Factibilidad de Zonificación: considera el cumplimiento de las condiciones de tamaño mínimo, zonificación y declaratorias de utilidad pública establecidas en el PRMS para cada ZUC. Para ello, los interesados deberán presentar un plano georeferenciado elaborado a escala 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel según Art 3.3.2 de la Ordenanza del PRMS que precise a lo menos los deslindes de los predios que conforman el paño de 60 hectáreas, cursos de agua, identificación de áreas de riesgos naturales (geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, suelos), áreas bajo protección y/o restricción, vialidad existente y demás antecedentes de los instrumentos de planificación territorial según corresponda. Asimismo, deberá presentar la definición de etapas de construcción y un cuadro que detalle las superficies de los destinos contemplados.

En el mismo plano y en el cuadro, deberán señalarse todos los usos de suelo definidos por el instrumento, incluyendo los parques intercomunales, áreas verdes forestadas y áreas de riesgo natural o de protección y/o restricción. Por otro lado, deberá precisar las unidades de vivienda proyectadas para cumplir con las densidades permitidas por el instrumento y la localización del porcentaje de terreno destinado a vivienda social que se deberá realizar en cada etapa de construcción.

Adicionalmente deberán graficarse las vías propuestas y su conexión con la vialidad existente, precisando para ambos casos, los trazados y fajas entre líneas oficiales.

Factibilidad de Equipamiento: considera el cumplimiento de los porcentajes de cesiones establecidos por el Artículo 2.2.5. de la OGUC y los porcentajes de destinaciones definidas en el presente artículo, indicando para ambos casos, la superficie asignada a cada uso y su ubicación dentro del paño de 60 hectáreas.

Factibilidad de Conectividad: considera el cumplimiento de las obras viales que garantizarán el acceso al terreno y su conectividad con la vialidad existente. Para ello el interesado deberá individualizar en un plano las vías que serán materializadas o garantizadas como requisito para optar al cambio de densidad, las cuales deben corresponder al menos a la proporción del terreno que solicita el cambio de densidad respecto de la superficie total del sector

Factibilidad de Áreas Verdes: considera el cumplimiento de las áreas verdes que garantizarán la sustentabilidad ambiental del paño que solicita el cambio de densidad. Lo anterior sin perjuicio de las áreas verdes exigibles a los proyectos de loteo según el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



Para lo anterior, el interesado deberá individualizar en un plano los tramos de parques intercomunales y áreas verdes forestadas que serán materializadas o garantizadas para cumplir con la proporción de áreas verdes.

Factibilidad de Construcción: considera las etapas de construcción de los proyectos de urbanización y edificación del terreno. En cada etapa, deberá precisar las obras requeridas de vialidad y las áreas verdes detalladas en los puntos anteriores, que dan factibilidad a cada etapa. Cada etapa debe considerar un terreno de al menos 7 ha.

Factibilidad de Supresión de Riesgos: aplicable a todos los terrenos que se localicen en las áreas de riesgo natural identificadas en los planos del PRMS. En estos casos el interesado deberá precisar las áreas directamente afectadas así como sus áreas de influencia, en concordancia con las características propias del riesgo y la magnitud del proyecto.

Factibilidad de Evacuación de Aguas Lluvias: considera el sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvias que de solución al escurrimiento superficial, a la infiltración, evacuación y drenaje de aguas lluvias.

La solución que se determine, deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y/o Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de sus competencias.

Así mismo, se deberá tener en consideración, las indicaciones contenidas en el “Estudio de Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos” – 1996 aprobado por D.S MINVU N° 3, 27/01/97, debiendo priorizar la infiltración natural de las aguas lluvias, a fin de mitigar el efecto que produce el sello del suelo en la recarga del acuífero.”

h) Modificase el cuadro del artículo 5.2.3.1., en el sentido de incorporar los parques intercomunales graficados en los planos “RM-PRM-08-100-ZUS Laminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 “en las respectivas comunas.

Código Parque	Nombre Parques Intercomunales	Comuna
1	Parque Las Cruces Norte	Quilicura
2	Parque Las Cruces Sur	Quilicura
3	Parque Colo Colo	Quilicura
4	Parque Santa Laura	Quilicura
5	Parque Las Torres	Quilicura
6	Parque General San Martín	Quilicura

7	Parque El Retiro	Renca
8	Parque José Miguel Infante	Renca
9	Parque Ventisqueros	Cerro Navia
10	Parque Río Viejo	Cerro Navia
11	Parque Río Viejo	Pudahuel
12	Parque Costanera Mapocho	Pudahuel
13	Parque Callejón Los Perros	Pudahuel
14	Parque Pudahuel Oriente	Pudahuel
15	Parque Callejón Los Perros	Maipú
16	Parque Casas Viejas	Maipú
17	Parque Santa Elena	Maipú
18	Parque Costanera Mapocho	Maipú
19	Parque Pudahuel Oriente	Maipú
20	Parque El Descanso	Maipú
21	Parque El Descanso Sur	Maipú
22	Parque Nuevo	Maipú
23	Parque Ruta 78	Maipú
24	Parque Aeropuerto	San Bernardo
25	Parque Vista Hermosa	San Bernardo
26	Parque La Vara	San Bernardo
27	Parque de Chena	San Bernardo
28	Parque Cerro Chena	San Bernardo
29	Parque Medina	San Bernardo
30	Parque Kennedy	San Bernardo
31	Parque Internacional	San Bernardo
32	Parque Las Torres	San Bernardo
33	Parque Santa Filomena	San Bernardo
34	Parque San León	San Bernardo
35	Parque San León Oriente	San Bernardo
36	Parque Costanera Norte Maipo	San Bernardo
37	Parque Canal Santa Cruz	San Bernardo
38	Parque Paicaví	La Pintana
39	Parque Kennedy	La Pintana
40	Parque Juanita	La Pintana
41	Parque Medina	La Pintana
42	Parque Juanita	Puente Alto

i) Modificase el artículo 5.2.4., en el sentido de agregar, después de la expresión “Áreas Recreativas de Interés Ecológico y Cultural”, la siguiente nueva tipología:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle San Antonio N° 255, piso 13°, oficina 1308, Santiago. Fono (02) 632 94 89
Oficina de Partes Calle Serrano N° 14, piso 7°, oficina 703, Santiago. Fono (02) 351 29 16



“Áreas Verdes Forestadas”.

j) Agregase a continuación del artículo 5.2.4.4., un nuevo artículo 5.2.4.5. “Áreas Verdes Forestadas”:

“Artículo 5.2.4.5. Áreas Verdes Forestadas.

Estas áreas corresponden a los territorios graficados en el planos : “RM-PRM-08-100 – ZUS, Laminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4” con uso de suelo área verde.

Las áreas verdes forestadas son áreas destinadas a favorecer las condiciones de ventilación de la cuenca de Santiago y a contribuir a su equilibrio ambiental. En estas áreas se permitirá desarrollar actividades cuyas instalaciones o edificaciones cumplan con las siguientes normas urbanísticas:

Usos permitidos:

- Área Verde, forestada con especies endémicas o introducidas.
- Equipamiento con un coeficiente de ocupación de suelo de 0,2 y altura máxima de 2 pisos y 12 metros. En caso de cumplimiento del porcentaje de equipamiento de uso público a que se refiere el artículo 4.10. el coeficiente de ocupación de suelo será de 0,5. En ambos casos deberá dejarse al menos un 50% del terreno como área verde permeable, sin construcciones.

Usos Prohibidos

- Residencial
- Actividades productivas

Las áreas verdes forestadas son las siguientes:

Código Áreas Verdes Forestada	Comuna
AF1	Pudahuel – Maipú
AF2	San Bernardo
AF3	San Bernardo
AF4	San Bernardo – Puente Alto
AF5	San Bernardo
AF6	San Bernardo – La Pintana

Estas áreas verdes están a su vez reguladas por el artículo 2.1.31. de la Ordenanza



General de Urbanismo y Construcciones.

k) Agregase un nuevo cuadro en el Artículo 7.1.1.1 Vialidad Expresa denominado Cuadro 5 Vialidad Expresa en Zonas Urbanizables Condicionadas, comunas de Quilicura, Renca, Pudahuel, Maipú y San Bernardo:

En esta tipología se consideran las vialidades graficadas en el plano, “RM-PRM-08-100-V Láminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4” con la categoría de vías expresas afectas a utilidad pública.

Nº de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
CATEGORIA EXPRESA			
E8N	Camino a Lampa Pudahuel Poniente –Av. Lo Marcoleta	Quilicura	40
E14P	El Retiro Río Viejo Sur – Av. Américo Vespucio	Renca	60
E5P	Camino Valparaíso/Ruta 68 Av. Américo Vespucio – Río Mapocho	Pudahuel	200
E33P	Lo Aguirre Sur Camino Valparaíso/Ruta 68 – Costanera Oriente Río Mapocho	Pudahuel	60
E16P	Costanera Sur Zanjón de la Aguada Ruta 78 Autopista del Sol – Costanera Poniente Río Mapocho	Maipú	50
E4S	Camino Lonquén Av. Lo Espejo – Limite Norte Comuna Calera Tango	San Bernardo	50
E13S	Camino Internacional Av. Padre Hurtado – Av. Santa Rosa	San Bernardo	52
	Acceso Sur Costanera Norte Río Maipo – Camino Internacional		

l) Agregase un nuevo cuadro en el Artículo 7.1.1.2 Vialidad Troncal denominado Cuadro 10 Vialidad Troncal en Zonas Urbanizables Condicionadas, comunas de Quilicura, Renca, Cerro Navia, Pudahuel, Maipú, San Bernardo, La Pintana y Puente Alto:



En esta tipología se consideran las vialidades graficadas en el plano, “RM-PRM-08-100-V Láminas 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4” con la categoría de vías troncales afectas a utilidad pública.

N° de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
CATEGORIA TRONCAL			
T33N	Costanera Poniente del FFCC (Incluye ambas costaneras y línea FFCC) La Montaña – Autopista Vespucio Norte	Quilicura	70
T22N	Costanera Norte Estero Las Cruces Costanera Poniente del FFCC – Camino Lampa (Incluye Parque del Estero)	Quilicura	140
T25N	Lo Marcoleta Costanera Poniente del FFCC -Camino a Lampa	Quilicura	40
T1N	Camino Lo Etchevers Autopista Vespucio Norte -Camino a Lampa	Quilicura	40
T24N	Lo Cruzat Costanera Poniente FFCC/Av. Lo Marcoleta	Quilicura	30
T23N	O'Higgins Costanera Poniente Ferrocarril/Lo Marcoleta	Quilicura	30
T27N	General San Martín Av. Las Industrias / Av. Lo Marcoleta	Quilicura	30
T2N	San Luis Av. Las Industrias / Av. Lo Marcoleta	Quilicura	30
T32N	José Miguel Infante Av. Américo Vespucio – El Resbalón	Renca	30
T16P	Ventisqueros Mapocho – Miraflores	Renca – Cerro Navia	30
T3P	Río Viejo Norte Costanera Norte Río Mapocho - Ventisqueros	Cerro Navia	30
T38P	Pudahuel Poniente Camino Valparaíso/Ruta 68 – T32P La Farfana	Pudahuel -Maipú	30
T7P	Callejón Los Perros Av. Américo Vespucio – Costanera Oriente Río Mapocho	Pudahuel -Maipú	40

T32P	Camino La Farfana Viejo Limite – Costanera Oriente Río Mapocho	Maipú	42
T10P	Costanera Norte Zanjón de la Aguada Camino La Farfana – Costanera Oriente Río Mapocho	Maipú	30
T12P	Camino Rinconada Autopista El Sol – Costanera Sur Zanjón de La Aguada	Maipú	40
T34P	Silvia Carvallo Autopista El Sol – 5 Poniente	Maipú	45
T13P	5 Poniente/El Bosque Costanera Norte Zanjón de la Aguada – Autopista El Sol	Maipú	30
	Costanera Oriente Río Mapocho Camino Valparaíso/Ruta 68 – 5 Poniente	Pudahuel-Maipú	60
T30P	El Descanso Av. Américo Vespucio – Camino La Farfana	Maipú	30
T37P	Costanera Poniente Río Mapocho Camino Valparaíso/Ruta 68 – Limite Comuna Padre Hurtado	Pudahuel - Maipú	25
T26 P	Camino Cuesta Barriga 5 Poniente – Limite Comunal Sur Maipú	Maipú	30
T33S	San Francisco Lo Blanco – Camino Internacional	San Bernardo – La Pintana	25
T34S	John Kennedy Lo Blanco – Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo – La Pintana	30
T35S	San Ricardo Lo Blanco – Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo – La Pintana	30
T48S	Paicaví – El Almendral San Francisco – Santa Rosa Santa Rosa – Av. La Serena Av. La Serena – San Carlos	La Pintana La Pintana Puente Alto	30
T17S	Camino El Mariscal /Domingo Tocornal San Francisco –Av. Santa Rosa Av. Santa Rosa – Av. La Serena	San Bernardo – La Pintana Puente Alto	40



T50S	Los Olmos San Francisco – San Ricardo	San Bernardo	30
T3S	Portales Oriente Costanera Norte Río Maipo – Panamericana Sur	San Bernardo	30
T15S	Camino La Vara Camino Lonquén – Limite Urbano	San Bernardo	30
T16S	Costanera Norte Río Maipo Carretera Panamericana Ruta 5 Sur/ Ejercito Libertador	San Bernardo – Puente Alto	30
T36S	Juanita El Almendral - Nueva Almendral Nueva Almendral - Eyzaguirre	La Pintana Puente Alto	30
T47P	Costanera Interior Camino a Valparaíso/Ruta 68 – 5 Poniente	Pudahuel - Maipú	30

m) Agregar, después de la expresión “Áreas Recreativas de Interés Ecológico y Cultural”, la siguiente nueva tipología: “Áreas Verdes Forestadas”.

n) Modificase el actual Artículo 10° Transitorio, en el sentido de denominarlo “Artículo 9° Transitorio: Zona Urbanizable de Equipamiento Metropolitano Condicionado de Colina (ZUEM)”.

ñ) Agréguese después del Artículo 10° Transitorio modificado según letra n) anterior, el siguiente nuevo Artículo 10° Transitorio:

“Artículo 10° Transitorio: Vialidad Zonas Urbanizables Condicionadas comunas de Quilicura, Renca, Maipú, San Bernardo, La Pintana y Puente Alto:

En tanto se actualicen los Planes Reguladores Comunales de las comunas de Quilicura, Renca, Maipú, y San Bernardo, La Pintana y Puente Alto se incluyen transitoriamente en el presente Plan, las vialidades graficadas en el Plano RM-PRM-08-100-V: Laminas 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 de acuerdo a las características señaladas a continuación:

VIAS SECTOR NORTE: COMUNA DE QUILICURA – RENCA

Nº de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
--------------	--------------------------	--------	-------------------------



Transitorio S/Código	Av. Las Industrias Av. Presidente Eduardo Frei Montalva – Pudahuel Poniente	Quilicura	30
Transitorio S/Código	Costanera Sur Estero Las Cruces Camino a Lampa - Costanera Poniente del FFCC (Incluye Parque del Estero)	Quilicura	80
Transitorio S/Código	Industrial Pudahuel Poniente - Costanera Poniente del FFCC	Quilicura	30
Transitorio S/Código	Colo Colo Av. Las Industrias - Autopista Vespucio Norte	Quilicura	25
Transitorio S/Código	Santa Laura Av. Las Industrias - Av. Lo Marcoleta	Quilicura	25
Transitorio S/Código	Av. Las Torres A. Las industrias - Av. Lo Marcoleta	Quilicura	25
Transitorio S/Código	Miraflores Pudahuel Oriente – Vicuña Mackenna	Renca	30
Transitorio S/Código	Infante Norte Autopista Américo Vespucio – Límite urbano vigente	Renca	25

VIAS SECTOR PONIENTE: COMUNA DE PUDAHUEL - MAIPÚ

Nº de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
Transitorio S/Código	Av. Diego Portales Costanera Oriente Río Mapocho - Autopista El Sol	Maipú	25
Transitorio S/Código	Nueva San Martín Costanera Oriente Río Mapocho – Autopista El Sol	Maipú	25
Transitorio S/Código	Viejo Límite Av. Américo Vespucio – Av. Diego Portales	Maipú	25
Transitorio S/Código	El Descanso Sur 5 Poniente – Av. Américo Vespucio	Maipú	25
Transitorio S/Código	Camino Casas Viejas Pudahuel Poniente – Callejón de Los Perros	Maipú	25
Transitorio S/Código	Santa Elena El Descanso – Callejón de Los Perros	Maipú	25
Transitorio S/Código	Diagonal Santa Elena El Descanso – límite urbano vigente Maipú	Maipú	25



VIAS SECTOR SUR: COMUNA DE SAN BERNARDO (CERRO CHENA)

Nº de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
Transitorio S/Código	Los Pozos Camino a Lonquén – San Esteban	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Santa Marta Norte Camino Lonquén – San Esteban	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Las Acacias Camino a Lonquén – Las Torres	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Rinconada de Chena Camino Lonquén – Puerta del Viento	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Puerta del Viento Poniente Camino Lonquén – Camino Borde Cerro	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Puerta del Viento Oriente Camino Borde Cerro – Camino Borde Cerro	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Camino Borde Cerro Camino a Lonquén – Las Torres	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Aeropuerto Av. Lo Espejo - Camino Borde Cerro	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Vista Hermosa Av. Lo Espejo – Camino Borde Cerro	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Las Torres San Esteban – Camino La Vara	San Bernardo	30

VIAS SECTOR SUR: COMUNA DE LA PINTANA – SAN BERNARDO – PUENTE ALTO

Nº de Código	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mínimo entre L.O.
Transitorio S/Código	José Toribio Medina Tucapel – Padre Hurtado	La Pintana - San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Camino El Cerrillo Portales Oriente - Avenida Padre Hurtado	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	San León Oriente Camino El Cerrillo – Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	25
Transitorio	San León	San Bernardo	25



S/Código	Camino El Cerrillo – Costanera Norte Río Maipo		
Transitorio S/Código	Santa Filomena Camino El Cerrillo – Costanera Norte Río Maipo	San Bernardo	25
Transitorio S/Código	Nueva Almendral San Carlos- Av. Santa Rosa	Puente Alto – La Pintana	25

Santiago, Diciembre 2010.